Nº 36/13.-

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte Sánchez, siendo las 08:00 horas del día miércoles, 15 de octubre de 2013 se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Nº 96/13 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 15 de febrero del 2013, presidido por el Cnel DEM CAYO RAFAEL ARRELLAGA IBARRA e integrado por los Señores Oficiales y Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de **Contratación Directa Nº 16/2013 (AD REFERÉNDUM) - "SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS" con prórroga**, para el uso del Ministerio de Defensa Nacional.-

Presidente

Cnel DEM CAYO RAFAEL ARRELLAGA IBARRA

Miembros

Cnel DCEM GERMÁN DARÍO YEGROS MENCIA
Func. Lic. DANIEL VALDEZ DELGADO
Func. JOSÉ DANIEL ROMERO SOSA
Func. LORENZO BERNARDINO GÓMEZ DOMINGUEZ
Func. AMADO ENRIQUE ADRIZ JIMÉNEZ

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de la oferta; las cuales son: objetividad, responsabilidad, independencia de criterio y confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que le reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28); el Decreto 21909 que reglamenta la ley 2051 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas de la Carta de Invitación de la **Contratación Directa Nº 16/2013 (Ad Referéndum) - "SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS" con prórroga**.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación que se resume a continuación:

- En la **PRIMERA** fase se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- En una **SEGUNDA** fase se procederá a la evaluación técnica de la oferta del oferente.
- Y en la **TERCERA** y última fase se recomendará la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Ofertas Nº 37/2013, de fecha 03 de setiembre de 2013;
- Carta de Invitación de la Contratación Directa Nº 16/2013;
- Ejemplares de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas;
- Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03;
- Decreto Nº 469/2013 que modifica el Artículo 19 del Decreto Nº 10611/2013
- Original de las ofertas y recaudos presentados por los oferentes que participan del llamado a Contratación Directa Nº 16/2013, de las firmas:

EMPRESA	Monto Ofertado IVA Incluido
MIGUITAS	Cotiza un total de **Gs. 10.560.000-**
GUIDO CABALLERO SERVICIO DE LUNCH	Cotiza un total de **Gs. 16.399.300-**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. Las carpetas de las ofertas presentadas por los oferentes que participan se han analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	Documentos/Oferentes	MIGUITAS	GUIDO CABALLERO SERVICIO DE LUNCH
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple
2	Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
4	Que la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC	Cumple	Cumple
5	Declaración Jurada del Art. 40 y del Art. 20 inc. w)	Cumple	Cumple
6	*REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO, expedido por el Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición (INAN).-*	Cumple	No Cumple

Que, la firma **"GUIDO CABALLERO SERVICIO DE LUNCH" no se ajusta SUSTANCIALMENTE a las especificaciones técnicas solicitas en la Carta Invitación, no presenta el** REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO, expedido por el Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición (INAN). **POR TODO LO EXPUESTO QUEDA DESCALIFICADA dando cumplimiento al Art. 60 incs. 5) del Decreto N° 21.909/03.**

Que, la firma **"MIGUITAS"** se ajusta sustancialmente a Carta Invitación y por lo tanto, es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas en su carácter técnico (especificaciones técnicas). La carpeta de oferta se ha analizado bajo este criterio y el resultado se detalla a continuación:

Que, la firma: "**MIGUITAS**", cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la convocante.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

3.1. CONCLUSIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN:

De acuerdo al Art. 63 del decreto 21909/03, la adjudicación recaerá por cuyo oferente:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la presente carta de invitación.
b. Tenga las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como más bajo.

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, por Acta Nº 42/2013 de fecha 18 de setiembre de 2013 por la cual EL PORTAVOZ da inicio al acto de apertura, y notando que no se han presentado la cantidad de oferentes previstos en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051, se acogen a lo previsto en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 805/09 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTA EL NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY Nº 2051/03 DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE" en tal sentido queda prorrogada, la presente licitación.

Que, por Acta de Apertura de Ofertas N° 47/2013 de fecha 26 de setiembre de 2013 por la cual se da inicio al Acto de Apertura, cumpliéndose la prórroga correspondiente, fueron presentadas 2 (dos) ofertas de las casas comerciales mencionadas con anterioridad.

Que, la firma **"GUIDO CABALLERO SERVICIO DE LUNCH" no se ajustó SUSTANCIALMENTE a las especificaciones técnicas solicitas en la Carta Invitación, no presenta el** REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO, expedido por el Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición (INAN). **POR TODO LO EXPUESTO QUEDA DESCALIFICADA dando cumplimiento al Art. 60 incs. 5) del Decreto N° 21.909/03.**

Que, la oferta presentada por la firma: "**MIGUITAS**" se ha ajustado sustancialmente a todos los requisitos legales y técnicos estipulados en la Carta de Invitación solicitada por la convocante.

Que, la firma **"MIGUITAS"** presenta la oferta evaluada como la más baja y conveniente, además de cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas por la convocante y presenta calificación y capacidad suficiente para ejecutar contrato.

Que, el **Decreto Nº 469 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 19 DEL DECRETO Nº 10611 DEL 7 DE FEBRERO DE 2013 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN FISCAL 2013 APROBADO POR LEY Nº 4848/2013" , Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2013"** de fecha 10 de Octubre de 2013 emitido por la **Presidencia de la República del Paraguay,** el cual, en el **Art. 4º** establece cuanto sigue: "Instrúyase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presente decreto a **cancelar los procesos de contrataciones públicas que no hayan sido adjudicados a la vigencia de esta disposición, en la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro"**, organismo financiador 001 "Genuino" en el marco legal de la Ley Nº 2051/2003..."; así mismo en el **Art. 5º** establece que la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no deberá dar trámites a nuevos procesos de contrataciones públicas y aquellos que no hayan sido adjudicados a la vigencia de esta disposición, financiados con la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro",** organismo financiador 001 "Genuino".

POR TANTO, este Comité de Evaluación <u>RECOMIENDA ADJUDICAR</u> a la siguiente firma: **"MIGUITAS" por *un MONTO MÍNIMO DE GUARANÍES 46.575.000 (GUARANÍES CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) IVA INCLUIDO y por un MONTO MÁXIMO DE GUARANÍES 93.150.000 (GUARANÍES NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL) IVA INCLUIDO.-***

Obs: Programas presupuestarios afectados:

DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PEDIDO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO Gs.
1.Instituto de Altos Estudios Estratégicos (IAEE)	006 - 1	30	Monto mínimo Gs. 45.000.000.- Monto máximo Gs. 90.000.000.-
2.Instituto Técnico Superior de Idiomas	006-2	30	Monto mínimo Gs. 1.575.000.- Monto máximo Gs. 3.150.000.-

Siendo las 10:30 hs, se expide el presente documento en dos copias de un mismo tenor y a un sólo efecto para lo que hubiere lugar.-

CAYO RAFAEL ARRELLAGA IBARRA
Cnel DEM – Presidente Comité Evaluación

GERMAN DARIO YEGROS MENCIA
Cnel DCEM – Miembro Comité Evaluación

DANIEL VALDEZ DELGADO
Func. Lic. – Miembro Comité Evaluación

JOSÉ DANIEL ROMERO SOSA
Func. – Miembro Comité Evaluación

LORENZO BERNARDINO GÓMEZ DOMÍNGUEZ
Func. – Miembro Comité Evaluación

AMADO ENRIQUE ADRIZ JIMÉNEZ
Funcionario – Miembro Comité Evaluación